



# Resolución Jefatural

## VISTO:

El Informe N°D000214-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CC, de fecha 02 de marzo del 2022, de la Coordinación de Contabilidad, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-MIDIS, N° 004-2015-MIDIS y N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, disponiéndose posteriormente que, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, el Manual de Operaciones del PNAEQW aprobado mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, en el Artículo 19°, señala: *"La Coordinación de Contabilidad, (...), tiene las siguientes funciones: a) Registrar y controlar la fase de devengado de las operaciones del Programa, y otras fases del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público, cuando se requieran; c) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones financieras del Programa; h) Fiscalizar acciones o hechos económicos y administrativos que generen obligaciones financieras y/o presupuestales"*.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, en el numeral 13.1 del Artículo 13, señala: *"La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa"*.

Que, el Decreto Legislativo N° 1441. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala en el numeral 17.3 del Artículo 17, sobre la Gestión de pagos, lo siguiente: *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*.

Que, la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, aprueba las Medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería, en el numeral 3.1 del Artículo 3, señala: “El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, puede acreditar adicionalmente para dicho fin hasta siete (7) responsables, de acuerdo a la necesidad operativa de cada Entidad”.

Que, el Comunicado N° 002-2022-EF/52.06, emitido por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, señala lo siguiente:

- i. *A partir del 01 de abril de 2022 es indispensable que el Director de la Oficina General de Administración (o quien haga sus veces) de cada Unidad Ejecutora del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Municipalidades, registre y acredite al personal responsable de autorizar el Gasto Devengado (máximo 7 personas), a través del Aplicativo SIAF “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera”, en: <https://apps.mineco.gob.pe/siafregrespjws/>*
- ii. *El personal designado como responsable de autorizar el Gasto Devengado debe contar con su DNle y el PIN otorgado por el RENIEC (personal e intransferible), para que se autenticuen y accedan al Aplicativo SIAF “Módulo de Autorización de la Administración Financiera”, en <https://apps.mineco.gob.pe/siafresponsiblejws/>*

Que, mediante el documento del visto, el Coordinador de Contabilidad señala que resulta necesario que la Unidad de Administración, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, acredite al personal responsable de autorizar el Gasto Devengado; para tal efecto, propone a los servidores CAS de su Coordinación, de acuerdo a la naturaleza de las funciones que desempeñan.

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta procedente autorizar la acreditación de personal responsable de autorizar el gasto devengado, a los servidores CAS de la Coordinación de Contabilidad señalados en el documento de visto, con el visado de la Coordinación de Contabilidad; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1 del Artículo 3, de la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, que aprueba las Medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** la acreditación de personal responsable de autorizar el gasto devengado, a los servidores CAS de la Coordinación de Contabilidad:

Nombres y Apellidos	DNle	Funciones (Registro Devengado)
DAVID WILSON NINA AGUILAR	10346352	Órdenes de Compra y de Servicios
CINTHYA MALENA VASQUEZ RENGIFO	45209977	Viáticos y Encargos
HUSVITA NANCY LUIS VILLANUEVA	09957360	Transferencias Financieras, Planillas CAS, Otras operaciones.
HERNAN AUGUSTO PIMENTEL ESTRADA	20014866	Caja Chica

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a los responsables acreditados para autorizar el gasto devengado, señalados en el artículo primero, actuar diligentemente en el proceso de ejecución del gasto y que este se encuentre acorde a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (<https://www.gob.pe/qaliwarma>), para conocimiento de los interesados y público en general.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**